aguas Huila	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	CONTRATO VERSIÓN: 5.0

057 -

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.	**FECHA DE ELABORACION** 22 FEB 2023							
CONTRATISTA: AMBILAB S.A.S	**NIT:**	X	**C.C**		N	900.813.726	DV	2
DIRECCIÓN: Cra 8 b este No. 4 – 55 Pitalito Huila						**C.D.P.** 274		
CONCEPTO: CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV PARA LOS CENTROS POBLADOS ZULUAGA Y SAN ANTONIO DEL PESCADO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN.	**TEL.**	3204887265				**CON CARGO A:**	2320101001031905	
VALOR TOTAL: SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)								
DURACIÓN: Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.								

Entre los suscritos **GENARO LOZADA MENDIETA** , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía 12.238.624 de Pitalito (H), obrando en nombre y representación de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**, en su carácter de Gerente, quien para efectos legales de este contrato se denominará AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., por una parte, y por otra parte, el señor **OSCAR EDUARDO VALBUENA CALDERÓN**, identificado con cedula de ciudadanía 83.043.147 de Pitalito (H), quien obra en nombre y representación legal de la AMBILAB S.A.S con Nit. 900.813.726 – 2 quien para efectos del presente contrato se denominará y quien para todo lo relativo al presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo del Huila AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., es una empresa de carácter oficial, descentralizada, indirecta del orden departamental, sometida a las normas propias de las empresas industriales y comerciales del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, dentro de su política de calidad desarrolla su gestión bajo principios de satisfacción integral del cliente y desarrollo de la gestión con personal competente y comprometido en la búsqueda de la eficacia y eficiencia de los procesos de la entidad entre otros. **2.** Que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., es una empresa que tiene por objeto la explotación, prestación, operación, administración, distribución, generación y comercialización de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, gas combustible y energía eléctrica y sus actividades complementarias y conexas y además es gestora del Plan Departamental de Aguas PDA – Huila, que cuenta con una oferta integral de bienes y servicios, proyectos de infraestructura, administración de recursos de inversión y fortalecimiento institucional para el sector de agua potable y saneamiento básico. **3.** Que según lo establecen los estatutos de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., el objeto de ésta es prestar asistencia y asesoría a los municipios y localidades del departamento en aspectos como la administración, operación y mantenimiento de los sistemas para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como en aquellas áreas financieras, técnicas, comerciales, ambientales y legales que demande el funcionamiento de las entidades ejecutoras del sector y entre otras funciones se señala que comercializará bienes y productos que se requieran para la adecuada operación y funcionamiento de los sistemas, entre los cuales se encuentran la asesoría y la consultoría para la elaboración de programas, planes y proyectos ambientales que contribuyan a una eficaz gestión ambiental de las empresas del sector de agua potable y saneamiento básico. Para tal efecto la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los convenios de carácter civil, administrativo, comercial y laboral que se requieran en el cumplimiento de su objeto social. **4.** Que siendo AGUAS

DEL HUILA S.A. E.S.P. líder en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, apoya a las comunidades del departamento del Huila en la gestión y estructuración de proyectos y actualmente el Municipio de Garzón avanza en la formulación de los proyectos: Construcción del Alcantarillado Sector La Gaitana del Centro Poblado Zuluaga en el Municipio de Garzón Departamento del Huila y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado de San Antonio del Pescado de Garzón (Huila). **5.** Que, dentro de los requerimientos para la estructuración de los proyectos mencionados, se identifica que, en los Centros Poblados Zuluaga y San Antonio del Pescado del Municipio de Garzón, no se cuenta con los respectivos Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, los cuales deben ser presentados ante la autoridad ambiental en cumplimiento de la Resolución 1433 del 27 de Diciembre de 2004. **6.** Que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. firmó Convenio Interadministrativo No. 005 de 2022, con el Municipio de Garzón cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., PARA REALIZAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DE LOS CENTROS POBLADOS SAN ANTONIO DEL PESCADO Y ZULUAGA. **7.** Que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. en virtud del desarrollo de las actividades propias del Convenio Interadministrativo No. 005 de 2022, con el Municipio de Garzón, necesita elaborar los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV para los Centros Poblados Zuluaga y San Antonio del Pescado del Municipio de Garzón, someter a evaluación por parte de la autoridad ambiental competente dichos PSMV y obtener los correspondientes actos administrativos de aprobación. **8.** Que una vez analizada la presente necesidad, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. no cuenta con el personal suficiente, para poder cumplir con el objeto mencionado, por lo tanto, se hace necesario e indispensable recurrir a una contratación externa mediante la modalidad de consultoría de una persona natural o jurídica con experiencia y conocimiento que supla dicho vacío. **9.** Que por lo expuesto anteriormente, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia fiscal de 2023, para suplir dicha necesidad. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Para suplir la necesidad, la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. está interesada en contratar con una persona natural o jurídica con la capacidad técnica y jurídica para realizar una: **Consultoría especializada para la elaboración de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV para los Centros Poblados Zuluaga y San Antonio del Pescado en el Municipio de Garzón.** Le corresponde al contratista desarrollar las siguientes obligaciones dentro del marco del objeto contractual de la consultoría: **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CONSULTORIA:** Las obligaciones del Contratista de Consultoría además de las que son naturales a éste tipo de contratos, son: **1. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá cumplir los requisitos definidos por AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato. **2. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación como requisito para la suscripción del acta de inicio, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato: i) programa de inversión del anticipo, ii) las garantías que amparan el contrato, iii) personal propuesto en la oferta, detallando modalidades de contratación y adjuntando afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). **3.** Es responsabilidad del **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al programa de inversión del anticipo propuesto, y revisado y aprobado por el supervisor del contrato. **4. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá mantener vigente la garantía que ampare el contrato en términos del mismo. **5.** Previo el inicio de ejecución del contrato **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá disponer de todo el personal que está obligado a suministrar por su cuenta para le ejecución del contrato. **6. El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. durante la ejecución del contrato y hasta la terminación del mismo, si **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales del personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al requerido para la persona que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del supervisor. Así mismo, deberá realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la

ejecución del contrato, igualmente deberá elaborar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. **7. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal contra AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. **8. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso; en caso de vincular personal mediante prestación de servicios, deberán presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos. **9. El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad laboral para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de protección personal para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad laboral debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. a través del supervisor del contrato. **10.** Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreo, inspecciones o cualquier otro tipo de actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la consultoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución del proyecto quien presente a consideración de la supervisión el mecanismo o método seleccionado, y este último en el mismo sentido avalará y garantizará grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados. **11.** El consultor deberá entregar a la culminación de sus actividades una copia de cada uno de los productos entregables de la consultoría, así como también los respectivos recibidos o radicados ante las entidades correspondientes, a la entidad contratante. **12. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** debe presentar informes parciales de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte del supervisor, en el formato suministrado por AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., en el cual registre entre otros: i) **Control administrativo:** Informe de personal empleado durante el periodo detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante el periodo, correspondencia suscrita y recibida durante el periodo, actas suscritas durante el periodo ii) **Control presupuestal y contable:** Informe de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) **Control técnico:** Porcentaje de ejecución vs cronograma, actividades realizadas durante el periodo, registro fotográfico, resultados de ensayos y análisis realizados durante el periodo, iv) **Control jurídico:** Control de pólizas, modificaciones del contrato, v) **Control ambiental**, vi) **Control social:** Reuniones de socialización vii) demás aspectos relevantes que sean considerados por el supervisor y/o AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. **13. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** debe presentar un informe final de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte del supervisor, en el formato suministrado por AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., en el cual registre entre otros: i) **Control administrativo:** Informe de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, correspondencia suscrita y recibida durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, Paz y salvo por todo concepto con los proveedores y

subcontratistas, ii) **Control técnico:** Actividades realizadas durante la ejecución del contrato, registro fotográfico final por actividad, resultados de ensayos y análisis realizados durante la ejecución del contrato, iii) **Control jurídico:** Informe final estado de garantías, póliza de calidad actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato, v) **Control ambiental**, iv) **Control Social:** Reuniones de socialización, v) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. **14**. Como requisito para la liquidación del contrato **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** debe hacer entrega a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., de los documentos requeridos por la entidad de acuerdo con el formato "Documentos para pago", a) Cuenta de cobro o factura. b) Copia del contrato de consultoría y otro sí expedidos. (Si aplica el otro sí) c) Copia acta de inicio. d) Copia actas de suspensión y reinicios suscritas. e) Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. f) Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales por cada mes de ejecución del contrato. g) Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Caja de compensación). h) Paz y salvo expedido por la oficina de trabajo del municipio en el que se desarrolló el contrato. i) Paz y salvo por todo concepto generado por la comunidad donde se desarrolló el contrato. j) Acta de liquidación. K) Paz y salvo emitido por el almacén, dependencia de Aguas del Huila S.A. E.S.P. m) Recibo de reintegro de rendimientos de anticipos o certificado de que no lo hubo. n) Copia informe final de supervisión. ñ) Certificación cuenta bancaría por consignar. o) Las demás requeridas por Aguas del Huila S.A E.S.P en especial aquellas qué estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por el despacho del Gerente y/o Subgerente Técnico y Operativo. **15.** Acopiar de manera ordenada en medio física y en medio magnético, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento. **16**. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **17**. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. **18.** Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor delegado. **19**. Los informes internos y oficios enviados fuera de la Entidad, deberán elaborarse en los formatos que la Entidad establezca y con visto bueno del Supervisor. **20**. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **Obligaciones Específicas** El contratista se obliga para con Aguas del Huila S.A. E.S.P. a ejecutar las siguientes actividades **1. Elaboración del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV para el Centro Poblado Zuluaga del Municipio de Garzón. 1.1** Recolección, revisión y verificación de información en fuentes secundarias, disponibles y actualizadas (DANE, DNP, CAM, IGAC, IDEAM, Municipio de Garzón, Gobernación del Huila). **1.2** Revisión y verificación de información en fuentes primarias y trabajo de campo consolidado en la zona de influencia del área de prestación del servicio público de alcantarillado. **1.3** Realización de los monitoreos de agua residual doméstica de los vertimientos y fuentes receptoras del sistema de alcantarillado del Centro Poblado Zuluaga del Municipio de Garzón, conforme a los lineamientos normativos sugeridos por la autoridad ambiental. 1.4 Documentación mediante actas de reunión, actas de visita y registro fotográfico de las mesas técnicas y jornadas de campo a realizar en el levantamiento de la información primaria. **1.5** Elaboración del informe descriptivo de los aspectos generales, aspectos físicos y socioeconómicos de la zona de influencia del sistema de alcantarillado, de los componentes de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas y aguas pluviales. **1.6** Elaboración del informe de estimación y proyección de cargas contaminantes en DBO y SST, de las condiciones hidrológicas de las principales fuentes receptoras de los vertimientos de aguas residuales y/o pluviales; modelos de mezcla, capacidad de carga y análisis de calidad de agua ICA de las fuentes receptoras. **1.7** Análisis del estado de cumplimiento de los Objetivos de Calidad para la fuente receptora y planteamiento de los objetivos de reducción de vertimientos y metas de calidad del agua. **1.8** Estructuración del informe descriptivo y detallado de los programas, proyectos y actividades relacionadas con el alcantarillado sanitario, pluvial y combinado; del plan de ejecución técnica y financiera del PSMV; del programa de acción institucional del ente administrador del servicio de alcantarillado y del programa de seguimiento y control al PSMV por parte de la autoridad ambiental. **1.9** Actividades de socialización con los prestadores del servicio, de las actividades y programas a realizar dentro del PSMV de lo cual deberá quedar acta de concertación de estas actividades y del documento definitivo a presentar a la autoridad ambiental. **1.10** Realizar las

actividades de radicación del documento con los soportes respectivos, bajo los mecanismos de radicación establecidos por la autoridad ambiental. **2. Elaboración del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV para el Centro Poblado San Antonio del Pescado del Municipio de Garzón. 2.1** Recolección, revisión y verificación de información en fuentes secundarias, disponibles y actualizadas (DANE, DNP, CAM, IGAC, IDEAM, Municipio de Garzón, Gobernación del Huila). **2.2** Revisión y verificación de información en fuentes primarias y trabajo de campo consolidado en la zona de influencia del área de prestación del servicio público de alcantarillado. **2.3** Realización de los monitoreos de agua residual doméstica de los vertimientos y fuentes receptoras del sistema de alcantarillado del Centro Poblado San Antonio del Pescado del Municipio de Garzón, conforme a los lineamientos normativos sugeridos por la autoridad ambiental. **2.4** Documentación mediante actas de reunión, actas de visita y registro fotográfico de las mesas técnicas y jornadas de campo a realizar en el levantamiento de la información primaria. **2.5** Elaboración del informe descriptivo de los aspectos generales, aspectos físicos y socioeconómicos de la zona de influencia del sistema de alcantarillado, de los componentes de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas y aguas pluviales, **2.6** Elaboración del informe de estimación y proyección de cargas contaminantes en DBO y SST, de las condiciones hidrológicas de las principales fuentes receptoras de los vertimientos de aguas residuales y/o pluviales; modelos de mezcla, capacidad de carga y análisis de calidad de agua ICA de las fuentes receptoras. **2.7** Análisis del estado de cumplimiento de los Objetivos de Calidad para la fuente receptora y planteamiento de los objetivos de reducción de vertimientos y metas de calidad del agua. **2.8** Estructuración del informe descriptivo y detallado de los programas, proyectos y actividades relacionadas con el alcantarillado sanitario, pluvial y combinado; del plan de ejecución técnica y financiera del PSMV; del programa de acción institucional del ente administrador del servicio de alcantarillado y del programa de seguimiento y control al PSMV por parte de la autoridad ambiental. **2.9** Actividades de socialización con los prestadores del servicio, de las actividades y programas a realizar dentro del PSMV de lo cual deberá quedar acta de concertación de estas actividades y del documento definitivo a presentar a la autoridad ambiental. **2.10** Realizar las actividades de radicación del documento con los soportes respectivos, bajo los mecanismos de radicación establecidos por la autoridad ambiental. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.:** Además de las que son connaturales a éste tipo de contratos, serán obligaciones especiales de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.: **1.** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato; **2.** Recibir los informes relacionados con la ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia, previa revisión y aprobación por parte del interventor; **3.** Suscribir en conjunto con el ejecutor de la obra vigilada y el Interventor, las actas de iniciación, recibo y liquidación del contrato; **4.** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el pliego de condiciones. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se fija en SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.). incluido IVA y demás tributos. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.** pagará el valor de este contrato de la siguiente manera: El valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.oo) M/CTE** los cuales Aguas del Huila S.A. E.S.P., cancelará al contratista de la siguiente manera: **1.** Un primer pago en calidad de anticipo por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000.oo) M/CTE equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (póliza aprobada, registro presupuestal, publicación en la gaceta departamental, pago de estampilla e impuestos a los que haya lugar y afiliación a la ARL), presentación y aprobación del plan de manejo de inversión de anticipo, presentación y aprobación del cronograma de actividades. **2.** El pago de la primer acta parcial por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000,oo) M/CTE equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, valor del cual se amortizará y descontará el ochenta por ciento (80%) del anticipo otorgado, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión y bajo la condición de entrega de los dos (2) documentos: Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV para el Centro Poblado Zuluaga del Municipio de Garzón y Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV para el Centro Poblado San Antonio del Pescado del Municipio de Garzón, ambos con su correspondiente radicación con todos sus soportes, ante la autoridad ambiental CAM. **3.** El pago de la segunda acta parcial por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,oo) M/CTE equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, valor del cual se

amortizará y descontará el veinte por ciento (20%) del anticipo otorgado, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión y bajo la condición de radicación de las respuestas a las observaciones que realizare la autoridad ambiental CAM a los dos (2) documentos: Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV para el Centro Poblado Zuluaga del Municipio de Garzón y Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV para el Centro Poblado San Antonio del Pescado del Municipio de Garzón; inicialmente radicados, ante la autoridad ambiental CAM. **4.** Un último pago por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,oo) M/CTE equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato, previa presentación del informe final de actividades; un certificado de cumplimiento por parte del Municipio de Garzón, que de fe de la satisfacción de los productos correspondientes como son: Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV para el Centro Poblado Zuluaga del Municipio de Garzón con su correspondiente acto administrativo de aprobación por parte de la autoridad ambiental CAM y Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV para el Centro Poblado San Antonio del Pescado del Municipio de Garzón con su correspondiente acto administrativo de aprobación por parte de la autoridad ambiental CAM. Además, un (1) certificado de cumplimiento que emita el supervisor del contrato, al igual que la firma del acta de liquidación del contrato y cumplimiento de las condiciones y trámites legales respectivos y certificación de pago a los regímenes de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los recursos que se entregaren al contratista a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta de naturaleza separada a cargo del contratista, constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como condición el giro de los recursos, la aprobación por parte de la supervisión del contrato. Los rendimientos que se generen pertenecerán a la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo Aguas del Huila, razón por la cual deberán ser devueltos a ésta con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el literal d) anterior, esto es del último diez por ciento (10%) del contrato acompañados de la respectiva certificación o soporte bancarios sobre su cuantificación. **PARAGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos de crédito financiero. **PARAGRAFO TERCERO.** Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del contrato. La Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a efectos de aprobar el plan de inversión del anticipo y para su seguimiento tendrá en cuenta que el valor del mismo atiende a los rubros correspondientes al método de pago de consultoría denominado "rembolso de costos mensuales de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría afectados por un factor multiplicador, más costos directos", No obstante lo cual, el servicio de Consultoría se pagará mediante actas parciales equivalentes al avance de ejecución de la misma. **PARAGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá tener presente que, en forma previa a la autorización de cada pago, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA; ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad. **NOTA:** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobados para la presente vigencia fiscal, así: según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 274 del 20 de enero de 2023 al código presupuestal 99, denominado "Apoyo Admi 2320101001031905 Cuentas por pagar – Convenios Municipios por el valor de $ 60.000.000 Fuente de Recurso Municipio Convenio 005 / 2022 **SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **OCTAVA. PERSONAL DEL CONSULTOR:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el personal que se requiera para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente de él, de quien será su empleador y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como por los sistemas y garantía en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de solicitar al interventor los cambios de personal que considere conveniente y este se obliga a realizarlos a satisfacción. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL**

CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es un ente independiente de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. En consecuencia, carece de facultades para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., así como para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** A propósito de su compromiso contractual, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Que acepta los documentos precontractuales derivados del proceso de selección de contratistas que llevó a la celebración de éste contrato; **2.** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso, al tiempo que recibió de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **3.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **4.** Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el pliego de condiciones; **5.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, y se compromete cumplir dichas obligaciones para con el personal que empleará para la ejecución del contrato; **6.** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del acuerdo; **7.** Que durante la ejecución del contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido; **8.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento para contratar con AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** AGUAS DE HUILA S.A. E.S.P. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la persona que se contrate o que designe para tal fin por parte del titular del empleo de Subgerente Técnico y Operativo, persona ésta que tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **DECIMA SEGUNDA. CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, debe comunicar de estas contrataciones a la contratante y tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**: AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y su Manual de contratación, cuando lo considere necesario y sea procedente, de acuerdo con las circunstancias fácticas que así lo sugieran. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., puede adelantar el procedimiento señalado en su Manual de contratación, e imponer multas a razón del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 20% del valor total del contrato, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados AL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante lo cual, podrá promoverse el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Dichas sumas podrán ser compensadas con aquellas que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio

establecido en el artículo 86 de LA Ley 1474 de 2011 y su Manual de contratación actualmente vigente. **DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, garantía de cumplimiento a favor de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., que cubra los siguientes amparos: **1. De cumplimiento:** Por un monto equivalente al 30% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a partir del acta de inicio. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; **2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor equivalente al 100% del monto entregado a título de anticipo por la Entidad al Contratista, amparo que se mantendrá vigente por el término de duración del contrato y cuatro meses más, a partir del acta de inicio y se extenderá hasta la liquidación del contrato; **3. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más; **4. Calidad del servicio:** Por monto equivalente al 30% del valor definitivo de este contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final. Su aprobación por AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. será condición previa para realizar el último pago del contrato; **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de garantía única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **VIGESIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el contrato. En caso que EL CONTRATISTA se oponga o no exista un acta de recibo final, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. puede liquidar unilateralmente el acuerdo. **VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, del Departamento, el Municipio y la Entidad, tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. A rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1. PARA CON AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.: Nombre: GENARO LOZADA MENDIETA; Cargo:** Gerente; **Dirección:** Calle 21 No. 1C -17; **Teléfono:** 8753181 EXT 110-111; **Correo Electrónico:** contratación@aguasdelhuila.gov.co; **2. PARA CON EL CONTRATISTA: OSCAR EDUARDO GUTIERREZ; Dirección:** Avenida 26 No. 27-94 Oficina 208, Neiva Huila **Teléfono:** 3144789671: **Correo Electrónico:**

fundispros@gmail.com; **VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Comunicado de Invitación al proceso de selección por Contratación Directa **AHCD011-2022** sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso; **3.** La oferta presentada por el contratista. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas al CONTRATISTA, el pago de derechos de publicación en la gaceta departamental y el pago de los impuestos a los que hubiere lugar. **VIGESIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** La consultoría se ejecutará en la Zona Rural del Municipio de Garzón (Centros Poblados Zuluaga y San Antonio del Pescado) - Departamento del Huila. El domicilio contractual corresponde a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia, se firma en Neiva- Huila,

22 FEB 2023

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.		CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		AMBILAB S.A.S R.L. OSCAR EDUARDO VALBUENA CALDERON Contratista
ELABORO PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION	REVISÓ JEFE OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION	
		CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
Ana Mercedes Arias Lasso	Diego Nelson Tavarez lozano	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso Art. _____ $ 60.000.000 Fecha: 22 FEB 2023 Firma.